



Universidad Nacional

de

Expte. 07-98-35045.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 91/98 de este H. Cuerpo, por la que se aprueba el Acuerdo Paritario suscripto con fecha 16 de marzo de 1998 ; atento que se ha incurrido en un error involuntario en la redacción del artículo 4 del Acuerdo de que se trata, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Modificar el artículo 4 del Acuerdo Paritario aprobado por Resolución nro. 91/98 de este H. Consejo, el que quedará redactado de la siguiente manera :

**"Art. 4.-** Respecto de los delegados, la franquicia horaria será de 20 (veinte) horas mensuales, las que se utilizarán de modo que en ninguna semana se usen mas de cinco horas. La distribución de éstas se hará de común acuerdo entre el delegado con el titular de la Dependencia donde aquel preste servicios, con participación de la Representación Gremial, cuidando que en todos los casos, las horas de franquicia se utilicen al fin o comienzo de cada jornada."

**ARTICULO 2.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese a la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, y a todas las Dependencias de la Casa.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ae

  
**Ing. RICARDO TURASSA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
**PROF. DR. HUGO O. JURI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION Nro.- 201**